



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

4939 *Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 680/2014*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. ROMUALDO FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ con N.I.F 22978430-G, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. ROMUALDO FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ con N.I.F 22978430-G habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 64725 TOMO 4379 LIBRO 1540 FOLIO 103

URBANA: NÚMERO CUATROCIENTOS DIEZ DE ORDEN. Vivienda situada en la planta piso primero del bloque M8, identificada como M8-13, de una superficie de CIENTO SESENTA Y TRES COMA CERO DOS METROS CUADRADOS, más TREINTA Y SIETE COMA NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de porches -incluida en ella el porche entrada de CUATRO COMA SESENTA METROS CUADRADOS de superficie útil. Tiene su acceso desde los viales limítrofes del solar del total inmueble, a través de la red viaria interior del complejo, el zaguán de su cuerpo, su escalera y ascensor, siendo sus límites: al frente de la entrada a su porche de acceso, pasillo común y vivienda M8-12; por la derecha, fondo e izquierda, vuelo de parte no edificada de los bajos. Le corresponde una cuota del CERO COMA SETENTA POR CIENTO: Forma parte de la Fase Cuarta de la Zona G que comprende los Bloques M1, M6, M7 y M8, que se hallan construidos sobre la parcela de terreno identificada como SRC =1A del plano parcelario del Polígono UPT 4 de la Urbanización de Bendinat, en el término de Calvià. Es parte de la finca 51.488 en cuya inscripción 5ª constan relacionadas las normas de la comunidad, adicionadas y rectificadas por las inscripciones 6ª y 10ª de la íntegra finca, obrante al folio 28 vuelto de libro 1.409 de Calvià 1, inscripción 17ª

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: propiedad en pleno dominio de esta finca, casado en separación de bienes, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 4 de agosto de 2006 ante el notario de Palma de Mallorca, D. Víctor A. Cuevillas Sayrol.

IMPORTE DE LOS DÉBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 i 2013; Recogida i Eliminación de Basuras de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Liquidación de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2007 y 2008 (períodos liquidados (2007 y 2008).

Importe del principal de la deuda	8.319,84 €
Recargos de apremio ordinario	1.663,95 €
Intereses de demora	1.258,97 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	300,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	11.542,76 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 11.542,76€.

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 14/02/2014, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de





oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 4 de marzo de 2014

La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Joana Martí Pujol

